



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de marzo de dos mil veinte

Proceso : Ejecutivo Laboral
Radicado : 2000-01469-00

En atención al escrito de folio 133 del expediente, se acepta la renuncia al poder otorgado por el ejecutante INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, al abogado STEFAN AUGUSTO MARTINEZ DORADO (fl 126), la cual se hace efectiva sin necesidad de enviar comunicación alguna, tal como lo dispone el precepto 76 del Código General del Proceso, toda vez que ya se confirió poder a otro abogado, a través del documento de folio 144.

Y previo a reconocerle personería al Abogado JUAN JOSÉ GONZALEZ OSPINA, para que represente los intereses del ejecutante en este proceso, se hace necesario que el mencionado profesional del Derecho acepte el poder expresamente o por su ejercicio, tal como lo dispone el precepto 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se le requiere para que proceda de conformidad, además para que adelante las demás gestiones que sean necesarias con el fin de dar continuidad al proceso y evitar que este permanezca inactivo de manera indefinida.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 92 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 13 de octubre de 2020, a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria